



Alcaldía Municipal
San Marcos de Caiquin, Lempira Honduras
muni_calquin@yahoo.com



Municipalidad San Marcos Calquin, Lempira.

Honduras

La corporación municipal del municipio de San Marcos Caiquin, Departamento de Lempira en uso de las facultades que la ley de municipalidades le confiere emite la presente ordenanza municipal:

PRIMERO: Mantener la calma ante la situación, seguir las instrucciones de prevención emitidas por la Secretaria de Salud de Honduras como ser lavado de manos con agua y jabón constantemente, evitar asistir a lugares donde haya aglomeración o hacinamiento de personas evitar en todo momento el saludo de manos, beso o abrazo.

SEGUNDO: Ordenar a la Dirección Municipal de Justicia que en base a la cuarentena procederá a realizar operativos en todo el Municipio y en coordinación con la Policía Nacional, a fin de verificar el cumplimiento de las medidas establecidas; Así mismo, quedan clausurados todo tipo de eventos como ser:

- a. Se suspenden labores en el Sector público y privado.
- b. Se prohíben eventos de todo tipo y número de personas(reuniones religiosas, reuniones de junta de agua, cajas rurales, resos, cumpleaños...)
- c. Se cancelan todas las actividades deportivas, culturales y sociales. (Feria patronal)
- d. Se prohíbe el funcionamiento del transporte público. (moto taxis)
- e. Se suspenden celebraciones religiosas presenciales.
- f. Cierre de todos los negocios a excepción de: pulperías, abarroterías, agro-veterinarias, restaurantes solo venderán comida para llevar, mercaditos.
- g. Se cierran entradas y salidas de personas al municipio, la autoridad regresara transeúntes.

TERCERO: ORDENAR, durante el tiempo que durē la ALERTA ROJA, la suspensión de todas las actividades del personal técnico municipal quedan cerradas al público. Los empleados municipales atenderán las disposiciones que la corporación indique con el objetivo de prevenir enfermedades y salvaguardar su vida y la de su familia, y de esta forma dar un ejemplo a la sociedad de la responsabilidad personal que tenemos en esta emergencia.

CUARTO: ORDENAR a los sistemas de salud dentro del municipio, que de inmediato procedan a notificar, diariamente, al comité de emergencia Municipal de salud los casos vigilados, sospechosos o confirmados clínicamente de CORONAVIRUS (COVID-19), A efecto de que esta pueda tener estadísticas de la pandemia; Todo esto, con el fin de tomar medidas correctivas inmediatas, las que serán de estricto cumplimiento.

QUINTO: Se instruye a todos los alcaldes auxiliares, líderes comunitarios, religiosos y de grupos en general a informar de manera inmediata al Director de Justicia Municipal; el ingreso a cada comunidad sobre personas provenientes de otras regiones, departamentos, municipios, inmigrantes retornados. El Director Municipal de Justicia procederá diariamente a informar al comité de emergencia municipal de Salud los datos de nombre y dirección de las personas que han ingresado a cada de la comunidad para realizar la intervención de seguimiento y aplicación



Alcaldía Municipal

San Marcos de Caiquin, Lempira Honduras

munj_caiquin@yahoo.com



de protocolo de cuarentena de 14 días a estas personas, de manera obligatoria; para garantizar la presencia de síntomas y vigilar nexos epidemiológicos para detección de casos sospechosos.

SEXTO: ORDENAR a los proveedores de productos de abastecimiento de alimentos a los negocios locales autorizados, portar su debida mascarilla y gel antibacterial; por lo cual se instruye a la Dirección Municipal de Justicia y la policía nacional en Coordinación de la Policía Nacional Preventiva, realizar operativos para su cumplimiento.

SEPTIMO: ORDENAR que sea de conocimiento público que toda familia que albergue persona que aloje en su vivienda procedente de otras regiones, ciudades del país debe reportar al Alcalde Auxiliar de la comunidad y este de inmediato informar al director de justicia.

OCTAVO: ORDENAR restricción a la libre circulación vehicular, la no circulación de moto taxis, únicamente vehículo que se movilicen para adquirir productos alimenticios de primera necesidad o por atención medica no deberán conducirse con un número mayor de 2 personas por vehículo.

NOVENO: ORDENAR la suspensión de encuentros deportivos, y no permitir actividades deportivas en ninguna locación del municipio.

DECIMO: Debido a la suspensión de clases del sistema educativo; por lo que se ORDENA que los maestros de centros educativos deben acatar las órdenes de restricción de circulación como el resto de la población. Los padres de familia o cuidadores de niños son responsables de garantizar que todo menor de edad debe permanecer dentro del hogar (No se permite visita a lugares de recreación, ni a jugar en la calles o lugares públicos), balnearios, ríos o quebradas.

UNDECIMO: ORDENAR no permitir el acceso libre de internet gratuito por parte de la municipalidad, u otros lugares que permita conglomeración de personas

DUODECIMO: Dar cumplimiento a la ordenanza municipal ya establecida sobre la prohibición de venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio, aplicando DOBLE SANCION correspondiente en caso de incumplimiento de dicha ordenanza.

DECIMOTERCERO: ORDENAR que todas las autoridades de justicia (Juez de policía, y policías municipales) estén presentes en el municipio, para hacer cumplir esta ordenanza municipal.

DECIMOCUARTO: El no cumplimiento de la presente ORDENANZA MUNICIPAL dará lugar a la aplicación del Art. 186 del Código Penal de nuestra Legislación:

De acuerdo al Artículo 186 del Código Penal, será penado con reclusión de seis meses a dos años quien infrinja las medidas adoptadas por la autoridad sanitaria con el fin de impedir la introducción o propagación de una epidemia, o de una epizootia susceptible de afectar a los seres humanos. La pena se aumentará en una cuarta parte cuando el autor fuera funcionario o empleado de sanidad, medico, farmacéutico u odontólogo o ejerciere una de las actividades auxiliares de estas profesiones.



Alcaldía Municipal
San Marcos de Caiquin, Lempira Honduras

muni_caiquin@yahoo.com



DECIMOQUINTO: La honorable Corporación Municipal en cumplimiento del artículo N°25 #15 de la ley de municipalidades ACUERDA estado de emergencia al municipio de San Marcos de Caiquin, Lempira AUTORIZANDO de ser necesario lo siguiente:

- Disponer de los fondos de transferencia municipal necesarios para atender la emergencia nacional, tales como: insumos de protección, insumos de limpieza y desinfectantes, granos básicos y productos de la canasta básica familiar.
- Nombrar comité de emergencia municipal para prevención de COVID-19.

Dado en el Municipio de San Marcos de Caiquin Departamento de Lempira a los 21 días del mes de marzo 2020 CUMPLASE DE CONFORMIDAD.


EFRAÍN GUADALUPE MUÑOZ MUÑOZ
ALCALDE MUNICIPAL